ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORÍA
NIT. 63323375-2

INT-VIASCALI-245

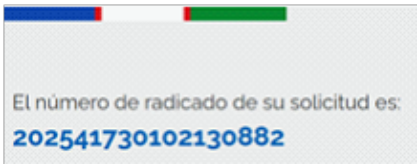

Radicado 28/11/2025

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2025

Señores
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
ING. SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ
SUPERVISOR PROYECTO
Torre Alcaldía Piso 12
Ciudad

REF: CONTRATO No. 4151.010.26.1.0832-2025, CUYO OBJETO "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

ASUNTO: RESPUESTA AL COMUNICADO COV-070-2025 – VALIDACIÓN TÉCNICA Y ALCANCE DE TRAMOS – LOTE 2

Respetado Ingeniero:

En atención al comunicado COV-070-2025, mediante el cual el Consorcio Obra Vial expone consideraciones respecto a los tramos adicionales propuestos y a la sustitución del Frente No. 32, esta Interventoría se permite emitir las siguientes precisiones, en el marco de las funciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025.

Tal como se informó en el comunicado INT-VIASCALI-243, que contiene el CONCEPTO TÉCNICO – SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA NO. 4151.010.26.1.0831-2025 – LOTE 2, esta Interventoría ya realizó la validación técnica del tiempo solicitado y del alcance planteado por el contratista, quedando en cabeza de la Secretaría de Infraestructura la determinación final sobre la prórroga y los ajustes contractuales correspondientes. Dicho concepto continúa vigente y representa la posición formal de la Interventoría frente a este proceso.

Respecto al reemplazo del Frente No. 32 (Carrera 73 entre Calles 2C y 3 – Comuna 18), se ratifica lo ya manifestado previamente: este tramo no puede ser intervenido debido a que fue ejecutado por actores ajenos a la Entidad, motivo por el cual, y conforme a lo acordado con la comunidad y validado técnicamente, se mantiene la viabilidad para su sustitución por los tramos:

- Calle 3D entre Carreras 75 y 75A, y
- Carrera 76 entre Calles 5 y 4.

La Interventoría confirma la consistencia técnica de esta decisión, sin que ello sustituya la facultad de la Secretaría para autorizarla formalmente en el marco contractual.

Con relación a las inquietudes del contratista sobre las garantías presupuestales y los procedimientos de cobro, la Interventoría se permite precisar que estos aspectos son de naturaleza administrativa y financiera, cuya definición y trámite corresponden exclusivamente a la Entidad Contratante. Por tanto, esta Interventoría no tiene injerencia ni competencia en decisiones relativas a reservas presupuestales, cierres contables, pagos o eventuales pasivos exigibles.

En cuanto al Frente de Obra No. 42, esta Interventoría valida el ajuste propuesto por el contratista y la Secretaría para intervenir el tramo comprendido desde el colegio Jorge Robledo hasta la casa de Ramito Ruiz. Esta revisión técnica reafirma la viabilidad de dicho cambio dentro del objeto contractual, sin que ello sustituya la competencia exclusiva de la Secretaría de Infraestructura para adoptar la decisión final.

En todo caso, la determinación final respecto a los ajustes, frentes sustituidos y tiempos de ejecución corresponde exclusivamente a la Secretaría de Infraestructura como Entidad Contratante.

Atentamente,

ELSA TORRES ARENALES
Representante Legal